

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. AMP. IND. AD.: 666/2024

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (SIC).

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco (sic), reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **veinticinco de abril de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **9674/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el dos del actual, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, hace de conocimiento a esta Sala Superior señalada como responsable, que la sentencia



dictada en el amparo indirecto administrativo número **666/2024** promovido por [REDACTED] y requiere para que dentro del término de **tres días hábiles** posteriores a la recepción del citado oficio, se proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido amparo.

#### 5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce y media horas del veintiocho de abril de dos mil veinticinco (sic).

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/033/2018, derivado del expediente número TCA/SRO/010/2014, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se desprende que, en auto de veintitrés de abril del año actual, este Pleno hizo del conocimiento del juicio en que se actúa, a las CC. MARÍA ROJAS PINEDA y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, quienes a partir del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ocupan el cargo de autoridades demandadas en el presente asunto como Presidenta Municipal y Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, requiriéndoles para que dentro del término de treinta días hábiles procedan a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada, apercibidos que en caso de omisión se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en el proveído referido se requirió al C. ALBERTO NAZARIO NAVARRETE, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, informe a esta Sala Superior el nombre completo de quien ocupa la titularidad de la autoridad codemandada Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Xochistlahuaca,*



Guerrero, debiéndolo acreditar con copia del nombramiento otorgado a dicho funcionario... Por lo que, a fin de notificar el citado auto de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, a los nuevos titulares de las demandadas, en el mismo proveído se ordenó girar despacho al Magistrado de la Sala Regional Ometepepec, para que ordene a quien corresponda, los notifique; y, una vez hecho lo anterior, devuelva a esta Sala Superior a la brevedad las constancias que así lo acrediten... En tal virtud, en este momento existe imposibilidad para requerir al superior jerárquico y analizar la destitución de las actuales titulares CC. MARÍA ROJAS PINEDA y MIGDALIA AÑORVE POLANCO, quienes a partir del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ocupan el cargo de autoridades demandadas en el presente juicio como Presidenta Municipal y Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero; y, a quienes se les hizo del conocimiento del mismo en auto de fecha veintitrés de los actuales, en virtud de que el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, se rige por los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, en los que se encuentra establecido el actuar de este Tribunal, para efectuar requerimientos de cumplimiento de sentencia, el cual señala que para el caso de renuencia al mismo, se impondrán medidas de apremio a las autoridades demandadas que sean contumaces en el cumplimiento requerido, imponiendo las medidas coercitivas de manera gradual, iniciando con la imposición de la multa, la cual puede ser reiterada cuantas veces sea necesaria, seguidamente, serán requeridas por conducto de su superior jerárquico; luego, procederá la destitución del servidor público responsable que no goce de fuero constitucional y con posterioridad para el caso del servidor público que goce de fuero constitucional, se procederá a formular denuncia de juicio político ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado... ”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


  
MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA.

  
DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA.

  
DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO.

  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA.

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ  
MONTIEL

  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA  
DE ACUERDOS

CHILPANCINGO, GRO.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

